



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020**

-----  
**Asistentes por vía telemática:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejal-secretario suplente primero:**

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

**Director de Asesoría Jurídica**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas del día once de mayo de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, como suplente primero de la concejala-secretaria, Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, quien no asiste por encontrarse de baja, y en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y 6140/2019, de 9 de agosto. Al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2244/2020, de 7 de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Sin perjuicio de la participación telemática, se encuentran presencialmente en el salón de plenos de la Corporación: El Excmo. Sr. alcalde y el Director de Asesoría Jurídica.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia.

Comparece telemáticamente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, encontrándose presencialmente en el salón de plenos de la Corporación, D.<sup>a</sup> XXXXXXXX, jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, en sustitución del Sr. Secretario General del Pleno, (según Resolución 19/12/2016 de la Dirección Gral. de Admón. Local de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local de la Junta de Andalucía, el cual tiene funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario suplente primero y del Excmo. Sr. alcalde, para asistir al primero en la redacción del acta.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 20 Y 27 DE ABRIL, DE 2020.
- 3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.
- 4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 5.- INTERVENCIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.
- 6.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” EN VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE RENTING. (EXP. AVM.SUM.06.18)
- 7.- DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL “VIVAR TÉLLEZ” DE VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”.
- 8.- ASUNTOS URGENTES.
- 9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.**- En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 2244/2020, de 7 de mayo, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 20 Y 27 DE ABRIL, DE 2020.**- El concejal-secretario suplente primero pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

**3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 30 de abril y 7 de mayo, de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2116 y el 2241, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal-secretario suplente primero de esta Junta de Gobierno Local.

**4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 95/2020, de 16 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 10 de Málaga, desestimando la demanda, procedimiento ordinario n.º 222/2019, interpuesta por D. XXXXXXXX, músico de la banda municipal, en reclamación de cantidad.

b.- Sentencia n.º 93/2020, de 16 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 10 de Málaga, desestimando la demanda, procedimiento ordinario n.º 220/2019, interpuesta por D. XXXXXXXX, músico de la banda municipal, en reclamación de cantidad.

c.- Sentencia n.º 94/2020, de 16 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 10 de Málaga, desestimando la demanda, procedimiento ordinario n.º 221/2019, interpuesta por D. XXXXXXXX, músico de la banda municipal, en reclamación de cantidad.

d.- Sentencia n.º 409/2019, de 3 de diciembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, estimando el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado, n.º 879/2019, interpuesto por XXXXXXXX, contra desestimación presunta del recurso de reposición frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 4420,11 euros. Con condena en costas a este Ayuntamiento, siendo susceptible de recurso de casación.

**5.- INTERVENCIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe indicado de fecha 30 de abril de 2020 correspondiente al seguimiento de los meses de febrero y marzo de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2019 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de enero de 2020, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

1. Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

2. Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.  
 Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga  
 Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- Mes de referencia: febrero 2020.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	2.920.279,01	11.296.148,31	154,19

- Mes de referencia: marzo 2020.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	3.251.517,97	9.807.368,10	141,57

**RESULTADO DEL INFORME:**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de febrero y marzo de 2020, se desprende el siguiente resultado:

PMP global	
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Incumplimiento

Conclusión:

Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”.

**6.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” EN VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE RENTING. (EXP. AVM.SUM.06.18).-**

Conocida la propuesta de referencia de fecha 5 de mayo de 2020, indicando lo siguiente:

**“PRIMERO:** Visto el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para contratar mediante procedimiento abierto sin lotes y pluralidad de criterios, la prestación del suministro e instalación de césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” en Vélez-Málaga, mediante renting, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/10/2019.

**SEGUNDO:** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27/01/2020, por el que se adoptó aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, celebrada el día 9/01/2020, a la mercantil XXXXXXXX, por ser la oferta que recibió la mejor puntuación; así como:

**“CUARTO:** Que por la unidad de contratación se requiera al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la constitución de la **garantía definitiva** que sea procedente y, en su caso, la **suscripción de las pólizas** que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, así como la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, que se indican en la cláusula 27 del PCAP.”

**TERCERO:** Visto el informe jurídico de la Oficina de Contratación, de fecha 24/04/2020, por el que se justifica la continuación de la tramitación del procedimiento en la protección del interés general y funcionamiento normal de los servicios públicos.

**CUARTO:** Visto el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 4/05/2020, en la que consta que:

*“(…) A la vista del informe de la unidad de contratación transcrito, la Mesa de Contratación*

**ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, **proponer al órgano de contratación:**

**PRIMERO:** Excluir a la mercantil **XXXXXXXX**, con n.º NIF:XXXXXXXX, del presente procedimiento de licitación, por incurrir en causa de prohibición para contratar, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, de conformidad con el art. 72 LCSP.

**SEGUNDO:** Declarar desierta la licitación por no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a lo dispuesto en el PCAP y la normativa de contratación.

**TERCERO:** Proceder a la **publicación** de la resolución de declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la notificación de la misma al licitador y a su comunicación a la unidad promotora del contrato, Intervención General Municipal y Oficina de Contabilidad, a los efectos oportunos.(...)”

**QUINTO:** Considerando la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación para el supuesto indicado.

**SEXTO:** Considerando, asimismo, que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en cuya disposición adicional tercera, apartado 1, se dispone que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*, mientras que en su apartado 4 modula esa obligación al establecer que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

**SÉPTIMO:** Considerando, finalmente, que la adjudicación y posterior ejecución del contrato supondrá un impulso para la reactivación de la actividad económica y del empleo, como elementos cruciales para amortiguar el impacto de crisis provocada por la epidemia, estimamos que se justifica suficientemente la tramitación del expediente administrativo toda vez que constituye una medida indispensable para la protección del interés general, dando así soporte al tejido productivo y social (supuesto previsto en el apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

**OCTAVO:** Siendo el **órgano competente de la Corporación la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP (...).”

Visto que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación: **Acta de la Mesa de Contratación** de 4 de mayo de 2020 e **informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito a la Oficina de Contratación**, emitido con fecha 24 de abril de 2020, que cuenta con la conformidad del jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo.

Toma la palabra el **asesor jurídico** e informa que con posterioridad a la fecha de la presente propuesta se publica en el BOE N.º 126 del día 6 de mayo de 2020 el Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo el cual en su DA OCTAVA se acuerda el **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROMOVIDOS POR ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO...SIEMPRE Y CUANDO SU TRAMITACIÓN SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Lo dispuesto **PERMITIRÁ IGUALMENTE EL INICIO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYA TRAMITACIÓN SE LLEVE A CABO TAMBIÉN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

A la vista de ello si el procedimiento del presente expediente es electrónico (y hablado esta misma mañana con el jefe de servicio de contratación me confirma que el procedimiento es electrónico) no sería necesario adoptar por la JGL el acuerdo del punto primero de la propuesta esto es el acordar la continuación del procedimiento por interés general y ello en cuanto la suspensión de términos e interrupción de plazos de procedimientos de contratación estarían levantados en base a lo dispuesto en la mencionada DA8.

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

**1º.- Continuar la tramitación del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de “Suministro e instalación del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” en Vélez-Málaga, mediante renting (AVM.SUM.06.18)”, motivado en la protección del interés general y como medida de reactivación de la actividad económica, dando así soporte al tejido productivo y social.**

**2º.- Excluir a la mercantil XXXXXXXX, con n.º NIF: XXXXXXXX, del presente procedimiento de licitación, por incurrir en causa de prohibición para contratar, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, de conformidad con el art. 72 LCSP.**

**3º.- Declarar desierta la licitación por no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a lo dispuesto en el PCAP y la normativa de contratación, así como proceder al archivo del expediente.**

**4º.- Proceder a la devolución del documento de aval bancario, presentado por la mercantil XXXXXXXX. con n.º de registro de entrada 2020010764.**

**5º.- Publicar la resolución de declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la notificación de la misma al licitador y a su comunicación a la unidad promotora del contrato, Intervención General Municipal y Oficina de Contabilidad, a los efectos oportunos.**

**7.- DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” DE VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 5 de mayo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO:** Visto el informe/propuesta de información previa sobre expediente para contratar el suministro e instalación mediante Renting del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 05-05-2020 que a continuación se transcribe (a excepción de su apartado I, para evitar inútiles repeticiones):

**Asunto : INFORME/PROPUESTA DE INFORMACIÓN PREVIA SOBRE EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” DE VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y a los efectos de iniciar un expediente de contratación, se propone al órgano de contratación la aprobación de la justificación de la necesidad del contrato, en base a lo siguiente:

- Denominación del contrato: Suministro e instalación mediante Renting del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad

A. Naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer:

El actual césped artificial tiene una antigüedad de 12 años y debido a su elevado uso presenta unas condiciones de práctica deportiva que hacen necesaria una intervención para sustituir dicho equipamiento deportivo, y adecuarlo a las necesidades de los usuarios que utilizan esta instalación que necesitan de un equipamiento deportivo que garantice un adecuado rendimiento deportivo, minimizando la posibilidad de lesiones inoportunas y mejorando las prestaciones deportivas.

B. Objeto del contrato : Suministro e instalación mediante Renting del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad

C. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cubrir:

Es idónea realizar la sustitución de césped artificial actual ya que las fibras del césped presentan un elevado desgaste, y además existen varias zonas con reparaciones muy deterioradas, las puntas de unión de los paños del césped están muy remarcadas y despegadas y también es necesario mejorar el riego ya que los cañones de riego instalados no consiguen regar todo el campo de césped.

D) Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran:

Atendiendo al proyecto redactado para la ejecución del suministro tenemos un importe total de 340.587,54 € para los conceptos de:

- Red de riego y abastecimiento
- Césped artificial
- Duración del contrato de Renting 60 meses

E) Sobre la tipología del expediente:

E.1. Determinación del tipo de tramitación: Ordinaria.

E.2. Tipo contractual: suministro.

E.3. Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad

E.4. Lotes: No. Por que debe ser ejecutado íntegramente por el mismo contratista no siendo recomendable desde un punto de vista técnico su división en lotes.

F) Fecha estimada de comienzo del procedimiento de adjudicación :

La fecha aproximada es el 20 de Mayo 2020

G) Documentación en la que se fundamentan los datos del expediente:

G.1. Datos técnicos del suministro: pliego de prescripciones técnicas del Ext A V M.SUM.06.18 (27-5-2019)

G.2. Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV del Contrato):

39293400-6 césped artificial

77314100-5 servicio de encespedado

G.3. Informe de sostenibilidad presupuestaria (art. 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.) de fecha: 05-05-2020

H) Datos de contacto de la unidad de seguimiento del contrato:

Concejalía de Deportes de Vélez- Málaga

([deportes@velezmalaga.es](mailto:deportes@velezmalaga.es)) Tlf: 663999758

XXXXXXXXXX

Jefe de Servicio de Deportes XXXXXXXX@[velezmalaga.es](mailto:velezmalaga.es)) Tlf: XXXXXXXX

**SEGUNDO:** Considerando que en el mismo se explican y justifican de forma adecuada los requisitos exigidos por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**TERCERO:** Considerando, asimismo, que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en cuya disposición adicional tercera, apartado 1, se dispone que: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*, mientras que en su apartado 4 modula esa obligación al establecer que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

**CUARTO:** Considerando, finalmente, que la adjudicación y posterior ejecución del contrato supondrá un impulso para la reactivación de la actividad económica y del empleo, como elementos cruciales para amortiguar el impacto de crisis provocada por la epidemia, estimamos que se justifica suficientemente la tramitación del expediente

administrativo toda vez que constituye una medida indispensable para la protección del interés general, dando así soporte al tejido productivo y social (supuesto previsto en el apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

**QUINTO:** Siendo el **órgano competente de la Corporación la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años (...)."

Visto el informe/propuesta de resolución del jefe de Servicio de Deportes de fecha 5 de mayo de 2020, que consta parcialmente en la propuesta anteriormente transcrita, y que cuenta con la conformidad del delegado de Deportes, obrante en el expediente.

Y visto que igualmente obra en el expediente informe de sostenibilidad económica que con fecha 5 de mayo de 2020 emite el jefe de Servicio de Deportes, señalando que "no se prevé ningún compromiso de gasto futuro adicional salvo los propios del contrato a celebrar, de forma que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de este ayuntamiento".

Toma la palabra el **asesor jurídico** e informa que con posterioridad a la fecha de la presente propuesta se publica en el BOE N.º 126 del día 6 de mayo de 2020 el Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo el cual en su DA OCTAVA se acuerda el LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROMOVIDOS POR ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO...SIEMPRE Y CUANDO SU TRAMITACIÓN SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Lo dispuesto PERMITIRÁ IGUALMENTE EL INICIO DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYA TRAMITACIÓN SE LLEVE A CABO TAMBIÉN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

A la vista de ello si el procedimiento del presente expediente es electrónico (y hablado esta misma mañana con el jefe de servicio de contratación me confirma que el procedimiento es electrónico) no sería necesario adoptar por la JGL el acuerdo del punto primero de la propuesta esto es el acordar la continuación del procedimiento por interés general y ello en cuanto la suspensión de términos e interrupción de plazos de procedimientos de contratación estarían levantados en base a lo dispuesto en la mencionada DA8.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Continuar el procedimiento administrativo por los motivos anteriormente expuestos en la propuesta.**

2º.- Considerar adecuada la motivación de la necesidad del contrato que figura en el Informe/propuesta de información previa sobre el expediente para contratar el suministro e instalación mediante Renting del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad de fecha 05-05-2020 antes transcrito, adhiriéndose este órgano de contratación a la misma.

3º.- En concordancia con el anterior apartado, aprobar el inicio del expediente de contratación en los términos que a continuación se indican:

- Denominación del contrato: Suministro e instalación mediante Renting del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- Objeto del contrato : SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE RENTING DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” DE VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran: 340.587, 54 €(IVA excluido)
- Tramitación: Ordinaria. Tipo contractual: Suministro.
- Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad
- Unidad de seguimiento del contrato: Área de Deportes
- Precio estimado: 340.587,54 € IVA: 71.523,38 € Total (IVA incluido): 412.110,92 €
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]: 5 años
- Lugar de prestación: Campo de fútbol “Vivar Téllez” de Vélez-Málaga

4º.- La presente Resolución se remitirá:

- a la unidad municipal de contratación a los efectos de que se realice la preceptiva publicación de anuncio previo en el perfil del contratante y se instruya por ella el expediente de contratación, requiriendo toda la documentación necesaria para ello, tras lo cual se elevará al órgano de contratación la propuesta de aprobación del expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

- a la unidad emisora del informe propuesta a los efectos de que remita a la unidad de contratación toda la información y documentación que deba aportar para la confección del expediente de contratación y, en especial, el pliego de prescripciones técnicas.

## **8.- ASUNTOS URGENTES.** -

A) MOCIÓN IN VOCE QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGUAS PARA EL

ESTUDIO DE UNA REBAJA DE LA TARIFA DEL AGUA.- *Por el delegado de Aguas se justifica la urgencia de esta moción debido a la necesidad de rebajar las tarifas del agua, concretamente en estos momentos tan difíciles que se están viviendo con la pandemia del Covid-19, pero siendo igualmente necesario el mantenimiento de dicha rebaja para futuro.*

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

El concejal delegado de Aguas formula moción in voce relativa a que por parte del responsable del contrato del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el término municipal de Vélez-Málaga, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes implicadas, se inicie con carácter urgente el estudio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, al objeto de rebajar la tarifa a la población en general así como a los comercios y para la creación de un tramo social aplicable a colectivos vulnerables.

La Junta de Gobierno Local, oída la moción formulada, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

**9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publicada en el BOE n.º 120 de 30 de abril de 2020, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, de la Jefatura del Estado, publicado en el BOE n.º 126 de 6 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Señalando en su Disposición adicional octava, lo siguiente: “Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma. A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente

real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos. Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.

c) Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publicada en el BOE n.º 128 de 8 de mayo de 2020, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

d) Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Pleno del Tribunal Constitucional, publicado en el BOE n.º 128 de 8 de mayo de 2020, sobre cómputo de los plazos procesales y administrativos que fueron suspendidos por Acuerdo de 16 de marzo de 2020, durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

e) Orden de 27 de abril de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Y Conciliación, publicada en el BOJA n.º 83 de 4 de mayo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020. Figurando el municipio de Vélez-Málaga con las siguientes cuantías: Cuantía servicio 01: 34.439,00 €. Cuantía servicio 18: 14.811,00 €.

f) Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo de 2020, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

g) Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo de 2020, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

h) Resolución de 16 de abril de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del

Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

i) Resolución de 24 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo de 2020, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

j) Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda, Industria y Energía, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo de 2020, por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario suplente primero, certifico.